



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

10419 RESOLUCIÓN DE CITMA DE 23-4-15 APROBANDO MODIFICACIÓN PUNTUAL PG GENERAR INTERSECCIÓN VIARIA EN PASSEIG OVIDI MONTLLOR DE ALCOI

Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de fecha 23 de abril de 2015, por la que se aprueba definitivamente la Modificación puntual del P.G. para generar una intersección viaria en el Passeig Ovidi Montllor del municipio de ALCOI (Alicante)

Visto el expediente relativo a la Modificación puntual del P.G. para generar una intersección viaria en el Passeig Ovidi Montllor del municipio de ALCOI (Alicante), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El proyecto se sometió a información pública durante 1 mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 27 de enero de 2014, publicándose el anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana nº 7246 de 2 de abril de 2014 y en el diario "Ciutat" de 22 de marzo de 2014. Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones y se aprobó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- La documentación está integrada por memoria informativa, memoria justificativa, planos de información y planos de ordenación.

TERCERO.- Como antecedente se debe señalar que, por resolución del Conseller competente en urbanismo, de fecha 7 de junio de 2010, se aprobó definitivamente el Plan Especial de reserva de suelo dotacional para conexión viaria entre los barrios de



Zona Norte y Viaducto, y en fecha 21 de septiembre de 2010 se aprobó el proyecto constructivo de la citada infraestructura. Durante la ejecución de la infraestructura se plantea la necesidad de mejorar los encuentros entre ésta y la red viaria existente.

Para ello se propone la ejecución de una rotonda en el enlace del nuevo vial de conexión entre los barrios de Zona Norte y Viaducto que afecta al Passeig Ovidi Montllor, y requiere la recalificación de una parcela de 689,39 m² de suelo urbano, actualmente calificada como zona verde V1: Parques y Grandes Zonas Verdes, que pasaría a calificarse como red viaria.

La propuesta no altera el equilibrio dotacional del planeamiento vigente, al tratarse de un cambio en el destino dotacional del suelo.

Justifica el Ayuntamiento que, tras la propuesta, se mantiene el cumplimiento del estándar de zona verde de la red primaria por habitante exigido en el artículo 52.2.a) de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana. La superficie de zona verde de red primaria en el Plan General es de 552.972 m², y el potencial de población del Plan es de 87.478 habitantes, lo que supone una proporción de 6,32 m²/habitante, superior al estándar legalmente exigido de 5 m²/habitante.

Igualmente se justifica que se mantiene el cumplimiento del estándar de zona verde por habitante exigido en el artículo 8.1.c) de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. La superficie de zona verde en el Plan General es de 1.061.365 m², y el potencial de población del Plan es de 87.478 habitantes, lo que supone una proporción de 12,13 m²/habitante, superior al estándar legalmente exigido de 10 m²/habitante.

CUARTO.- No constan en el expediente informes de otras administraciones u organismos. Tampoco se consideran necesarios, dada la naturaleza de la propuesta.

QUINTO.- En sesión celebrada el 30 de marzo de 2015 la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante acordó informar favorablemente el expediente, proponiendo a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente su aprobación definitiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA.- El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV).

SEGUNDA.- La documentación se estima completa, en función del objeto de la modificación, a los efectos del cumplimiento del artículo 64 de la LUV.

TERCERA.- Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 85 de la LUV.

CUARTA.- La propuesta prevé la modificación de la calificación de suelo destinado en la ordenación vigente a zona verde. Así, la superficie destinada a zona verde de la red primaria pasa de 553.656,39 m² a 552.972 m². Ahora bien, como se ha indicado en los antecedentes, queda justificado el cumplimiento de los estándares legalmente exigibles.

En todo caso, en aplicación del artículo 94.4 de la LUV, la modificación que conlleva diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, requiere previo informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana. Asimismo, la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en su artículo 10.8.e) exige la emisión del "dictamen preceptivo" en los expedientes instruidos por la Administración de la Generalitat Valenciana que versen sobre modificaciones de planeamiento que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.

En consecuencia con lo anterior, el 3 de diciembre de 2014 la Comisión Territorial de Urbanismo, acordó informar favorablemente el expediente y solicitar dictamen previo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana en relación con la diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes.

El 12 de febrero de 2015 el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha emitido dictamen que concluye "Que el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcoy es acorde con la legalidad urbanística."

QUINTA.- La Comisión Territorial de Urbanismo es el órgano competente para emitir dictamen sobre la aprobación de Planes Generales -y sus modificaciones- de municipios de 50.000 o más habitantes, en los que la competencia para la aprobación



definitiva corresponde a la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 94.1 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, en relación con los artículos 8.2 y 3.5 del Reglamento de los Órganos Territoriales, de Evaluación Ambiental y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 135/2011, de 30 de septiembre, del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

1º) Aprobar definitivamente a Modificación puntual del P.G. para generar una intersección viaria en el Passeig Ovidi Montllor del municipio de ALCOI (Alicante)

2º) Publicar íntegramente la presente resolución aprobatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a efectos de su inmediata entrada en vigor.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en los arts. 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 23 de abril de 2015

LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS,
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Isabel Bonig Trigueros